

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Y LA  
FUNDACION DEL "CENTRO RUSSO", MOSCÚ, FEDERACIÓN DE RUSIA**

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada la "USAC", representada por el señor **Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector**, lo que acredito con acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario del cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); y de la otra parte, la **FUNDACION "RUSSKY MIR"**, en adelante denominada como "Fundación", representada por el señor **VIACHESLAV ALEKSÉYEVICH NIKONOV, Director Ejecutivo de la Junta Directiva de la Fundación**, lo que acredito con los Estatutos (protocolo #03, 17.12.2007, dado en Moscú.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente convenio al tenor de los siguientes considerando y cláusulas.

**CONSIDERANDO**

Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

**CONSIDERANDO**

Que la USAC es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo el proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado e Iniciativa Privada.

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación es una institución que tiene por fin la promoción del idioma ruso como patrimonio nacional de Rusia siendo un pilar básico de la cultura rusa y mundial así como el apoyo a los programas académicos del idioma ruso tanto en la Federación de Rusia como en el extranjero.

## **CONSIDERANDO**

Que la USAC ya cuenta con un Centro de Aprendizaje de Lenguas –CALUSAC- y sería esta instancia la encargada de promover y enseñar el idioma ruso.

## **CONSIDERANDO**

Que ambas Partes tienen capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

## **POR TANTO**

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, obligándonos al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Promover en forma conjunta la Fundación y promoción del “Centro Ruso” adjunto a la Fundación “Russky Mir”, en adelante del “Centro” en la USAC, a efecto de ayudar a profesores a nivel de grado y postgrado, estudiantes y todos los que deseen aprender el idioma Ruso, así como crear las condiciones favorables para conocer las obras clásicas y modernas de literatura y el arte ruso; informarse de la cultura multiétnica, vida actual y de la historia de la Federación de Rusia; desarrollar contactos culturales y científicos e intercambios entre particulares, así mismo, ambas Partes podrán desarrollar la colaboración en otras esferas de mutuo interés.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A) COMPROMISOS DE LA FUNDACION “RUSSKY MIR”:**

- 1) Hacer entrega a la USAC los equipos y medios técnicos necesarios para organizar el trabajo del Centro, o bien los medios financieros para que la USAC los adquiera según la lista acordada con la Fundación;
- 2) Hacer entrega regularmente a la USAC, conforme a la lista acordada, para su depósito en el Centro:
  - obras literarias, libros de arte, historia, ciencias sociales, prensa escrita, guías, material didáctico, manuales y otros materiales en ruso en papel o en soportes electrónicos de información;
  - colecciones de materiales audiovisuales y sonoros en ruso, incluyendo copias digitales de obras de cine ruso, imágenes de colecciones exhibidas en museos y exposiciones de Rusia;
- 3) Instalar terminales en el Centro que faciliten a los visitantes del Centro el acceso a las versiones digitales de los más importantes medios de comunicación de Rusia, a los recursos de Internet rusos, a los catálogos y guías digitales, incluyendo los recursos de pago, conforme a la lista acordada;

- 4) Pagar la utilización de las versiones digitales de los más importantes medios de comunicación de Rusia;
- 5) Proporcionar diversas exposiciones, previo acuerdo con la USAC, léase exposiciones de fotografías, acompañadas de catálogos y otros materiales informativos para ser instaladas en los recintos del Centro o de la USAC;
- 6) Hacer entrega a la USAC expositores de información de la Fundación destinados a su colocación en los recintos destinados al Centro;
- 7) Facilitar a los visitantes del Centro el acceso a los sistemas de aprendizaje del idioma ruso a distancia;
- 8) Dirigir, previo acuerdo con la USAC, a representantes de la Fundación para participar en las actividades, organizadas en la base del Centro, así como prestar apoyo a la USAC en la organización y realización de las actividades cuyo temario esté orientado a la divulgación y promoción del idioma y de la cultura rusa.
- 9) Al menos una vez al año, o con mayor frecuencia en caso de necesidad, la Fundación dirigirá a sus representantes a la USAC para que éstos analicen el trabajo del Centro y sus demandas en lo que se refiere a materiales, recursos informativos y equipos provenientes de la Fundación.

**B) COMPROMISOS DE LA USAC:**

- 1) Proporcionar al Centro los locales necesarios para la instalación de los equipos, medios técnicos, libros, ediciones periódicas, materiales audiovisuales y sonoros y otros recursos informativos recibidos de la Fundación, así como de los recursos informativos de la Fundación y del Centro;
- 2) Recibir de la Fundación los materiales, equipos y medios técnicos necesarios para el funcionamiento del Centro, depositarlos e instalarlos en los locales destinados al Centro y garantizar las condiciones necesarias para su inventario, conservación y uso adecuado por los visitantes del Centro;
- 3) Incluir los materiales proporcionados por la Fundación en los catálogos de la biblioteca de la USAC, incluyendo los catálogos digitales, con la indicación obligatoria de que los materiales en cuestión han sido facilitados por la Fundación "Russky Mir":
- 4) Facilitar a todos los usuarios de la Biblioteca de la USAC el libre acceso a todos los materiales proporcionados por la Fundación;

- 5) Dotar el Centro del personal necesario para llevar a cabo el mantenimiento y control del uso de los equipos, medios técnicos, materiales y recursos informativos proporcionados por la Fundación, así como para generalizar la información sobre el uso de los materiales y recursos materiales proporcionados por la Fundación por los lectores de la biblioteca, para examinar la necesidad del Centro de materiales y recursos adicionales, y para preparar y organizar exposiciones, talleres, veladas artísticas, simposios y otras actividades;
- 6) Depositar entre sus materiales oficiales de consulta y en sus sitios web oficiales la información de las actividades del Centro, de los materiales y medios técnicos proporcionados por la Fundación y de las posibilidades de acceso a ellos;
- 7) Informar de manera oportuna y eficaz a los posibles consumidores de los servicios informativos de los planes de trabajo del Centro y de las actividades organizadas por el Centro;
- 8) Proporcionar a la Fundación un informe anual sobre la frecuencia del uso por parte de los lectores de los materiales y de los medios técnicos proporcionados por la Fundación, informar oportunamente a la Fundación de las necesidades que surjan en los lectores de materiales y recursos informáticos en ruso;
- 9) Facilitar canales de acceso que garanticen el funcionamiento de los terminales proporcionados por la Fundación.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

- 1) Responder por el cumplimiento o el incumplimiento indebido de las condiciones del presente Convenio de acuerdo a las leyes, estatutos, reglamentos, normativos y disposiciones internas de cada institución.
- 2) Ninguna de las Partes responderá por el cumplimiento o el incumplimiento indebido de sus obligaciones derivadas del presente Convenio si tal incumplimiento o cumplimiento indebido es consecuencia de circunstancias de fuerza mayor.
- 3) Se entienden como circunstancias de fuerza mayor las circunstancias posteriores a la celebración del presente Convenio como consecuencia de casos de emergencia imprevistos e ineludibles por cada una de las Partes. Se consideran asimismo de fuerza mayor las acciones de los organismos ejecutivos y administrativos estatales que hacen imposible o inoportuno el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el cese o la suspensión por entidades bancarias de cobros y pagos y de otras operaciones que garantizan cobros y pagos derivados del Convenio; cualesquiera problemas técnicos (interrupción o suspensión del funcionamiento, así como cualquier tipo de intermitencias) en la ingeniería del “software” de las entidades bancarias por las cuales se canalicen cobros y

pagos derivados del presente Convenio, y otros casos de emergencia que las Partes no hayan podido prevenir ni evitar.

- 4) En caso de cambio de la dirección fiscal o de los requisitos, la Parte que haya producido dichas modificaciones se obliga a comunicarlos a la otra Parte en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del momento de la modificación.

#### **CUARTA. TITULARIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS**

- 1) La propiedad sobre los libros, manuales, prensa escrita, otros materiales en papel y en soportes electrónicos, así como sobre los materiales visuales y sonoros del Centro se concede a la USAC a fin de que el Centro los utilice para organizar diversas actividades con los visitantes del Centro.
- 2) Los medios técnicos y equipos se ceden a la USAC a título gratuito y se depositan en los locales destinados al Centro.
- 3) Los materiales y equipos para las exposiciones de la Fundación se ceden temporalmente a la USAC a título gratuito, por el período de preparación y funcionamiento de las exposiciones.

#### **QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA DE MATERIALES, EQUIPOS Y MEDIOS TÉCNICOS**

- 1) La Fundación se compromete a transportar por su cuenta y cargo los materiales, equipos y medios técnicos proporcionados por la Fundación a la USAC.
- 2) La USAC se compromete a transportar por su cuenta y cargo los materiales, equipos y medios técnicos proporcionados por la Fundación al recinto destinado al Centro.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por cinco (5) años más en caso de que ninguna de las Partes pronuncie por escrito tres (3) meses antes su deseo de rescindirlo. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **SÉPTIMA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO**

- 1) La administración e implementación de este Convenio será responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC y del representante de la Fundación, y tendrá como responsabilidad definir ad referendum los mecanismos de trabajo y control global de su ejecución.

- 2) La Coordinadora General de Cooperación de la USAC y el representante de la Fundación se encargarán de formar una Comisión de Enlace, el mandato y los procedimientos de la cual serán acordados entre las Partes.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por ambas Partes. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambas Partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este Convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por ambas Partes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

#### **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por la comisión de enlace, las soluciones o acuerdo a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

#### **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y REQUISITOS BANCARIOS DE LAS PARTES**

##### **A) FUNDACION “RUSSKY MIR”**

Domicilio social: 121433 Moscú, Voroshílovsky park, número 5;  
Dirección postal: 119285 Moscú, calle Mosfílmovskaya, número 40;  
Número Básico de Registro Estatal: 1077799019253;  
CIF 7731281960;  
Código de la Causa del Alta Fiscal 773101001;  
c/c 40503810700020000002  
en el Banco VTB, S.A.A. Moscú  
Cuenta corresponsal 30101810700000000187  
BIC 044525187

##### **B) UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Domicilio: Edificio Rectoría, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala.  
Código USAC: 01012  
Código postal: 01001  
Código BIC (Banco de Guatemala): BAGUGTGC  
Número cuenta: 130031-8  
Nombre: Universidad de San Carlos de Guatemala

### **DÉCIMA PRIMERA. INFORMES**

De la ejecución del presente Convenio, las partes suscribientes deberán presentar informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Institución.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares en idioma español y dos ejemplares en idioma ruso, de igual validez, en el lugar y fecha indicados.

En Guatemala, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2008.

En Moscú, Federación de Rusia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2008.

Por la "USAC"	Por la "FUNDACIÓN"
<p data-bbox="268 1061 735 1113"><b>CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS</b> RECTOR</p>	<p data-bbox="847 1061 1315 1113"><b>VIACHESLAV ALEKSÉYEVICH NIKONOV</b> DIRECTOR EJECUTIVO</p>

### **TESTIGO DE HONOR**

---

**Dr. Erick Arnoldo Porres Mayén**  
Coordinador General de Cooperación, USAC